



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que la vocera procesal de la parte actora, en cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho en auto de octubre 1° de 2021, allegó escrito indicando la ciudad a la cual pertenece la nomenclatura de la dirección donde llevó a cabo la diligencia de notificación -fallida- a nombre de la persona ejecutada, indicando que la misma corresponde a la ciudad de Manizales. (véanse anexos 4, 5 y 7, Cd. Ppal. digital)

Hago saber además que, el pasado 13 de octubre de 2021, se libró nueva comunicación con destino a la EPS Medimás, a fin de que informe los datos de ubicación registrados en la base de daos de la entidad, a nombre del demandado, a quien se le otorgó un término de 10 días para ello, el cual a la fecha no se encuentra vencido. (ver auto y oficio obrante en los anexos 15 y 16 del Cd. de medidas digital)

Octubre 22 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00511

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Briyan Andrey Díaz Aguirre** en contra del señor **Misael Muñoz Franco**, se incorpora para los fines legales pertinentes, el memorial que allega la vocera procesal de la parte actora y conforme a lo en él anunciado, se tiene por agotada la diligencia de notificación llevada a cabo -de forma fallida- a la dirección física anunciada para ello en el escrito genitor de la demanda incoada.

Ahora, teniendo en cuenta que la EPS requerida para efectos de aportar los datos de ubicación de la persona demandada, aún se encuentra en término para ello, según lo anunciado en autos del 1° y 12 de octubre de 2021, obrantes en los anexos 5 y 15 del Cd. Ppal. y de medidas, respectivamente, se ordena a la secretaria del Despacho estar atenta a la contestación que se allegue en dicho sentido y así continuar con el trámite natural de la acción incoada.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788abb59aad61f256e664ec7d9e06d7068af9da68dd83bd55c26023c54a0bff**

Documento generado en 25/10/2021 04:02:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>